



PROCESO ORDINARIO No.2020-042

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **MARGARITA QUINTERO SAAVEDRA** y otros contra **DROGUERIAS OLIMPICA S.A.** y **CLEAN PLACE S.A.S. Y/O OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS**, informando que la parte actora allego trámite de notificación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, debe indicar este Estrado Judicial, que en documento digital 17, la parte actora allego tramite de notificación realizado a la demandada **CLEAN PLACE S.A.SY/O OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR**, al correo electrónico cleanplacesas1@gmail.com, siendo el correcto notificaciones judiciales cleanplacesas1@gmail.com, lo anterior, teniendo en cuenta, dirección notificaciones judiciales que se encuentra registrado en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada **CLEAN PLACE S.A.S.**, obrante en pdf.3 a 8 documento digital 14, en consecuencia, debe realizarse de forma correcta la notificación.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que realice la notificación a la demandada **CLEAN PLACE S.A.S.**, a través de su representante legal el liquidador a la dirección electrónica cleanplacesas1@gmail.com, aportando acuse de recibo como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la 2213 de 2022, que indica:

*"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione **acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."

Condiciones que no se encuentran acreditadas en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc114e9646960ae603d25debe841b1c32c5bf1a97acb5ccf204b54399e59bca**

Documento generado en 20/10/2023 08:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>